

## **DECRETO DE ALCALDÍA N°.- 38/2012**

Habiéndose publicado en el Perfil de Contratante el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas Particulares que rige la licitación de la explotación del Hotel-Restaurante y Piscina Municipal “La Fuentecilla”, aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de abril de 2012.

Habiéndose detectado error material en el texto del Pliego publicado en el Perfil de Contratante, consistente en la omisión de la expresión “o restauración” en las cláusulas 6.2.1.d) y 12.

Siendo conveniente proceder de inmediato a la corrección del error, lo que impide la convocatoria y celebración de Junta de Gobierno Local, siquiera urgente,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril

### **RESUELVO:**

**Primero.- Corregir el error material detectado en el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas Particulares que rige la licitación de la explotación del Hotel-Restaurante y Piscina Municipal “La Fuentecilla”, del modo siguiente:**

En la cláusula 6.2.1.d) donde dice “SOLVENCIA TÉCNICA: declaraciones de IVA referentes al desempeño de actividad de hostelería durante al menos un año, ejercida a partir del 1 de enero de 2000, o Certificados de empresa en el caso de haber desempeñado labores de gerencia por cuenta ajena en establecimientos de hostelería durante el mismo período de tiempo.”, debe decir “SOLVENCIA TÉCNICA: declaraciones de IVA referentes al desempeño de actividad de hostelería o restauración durante al menos un año, ejercida a partir del 1 de enero de 2000, o Certificados de empresa en el caso de haber desempeñado labores de gerencia por cuenta ajena en establecimientos de hostelería durante el mismo período de tiempo.”

En la cláusula 12, donde dice “Mayor experiencia: 10 puntos. Se otorgará un punto por cada año adicional al exigido como requisito de solvencia, que se acredite tener de experiencia en gestión de establecimientos de hostelería. Hasta 10 puntos.”, debe decir “Mayor experiencia: 10 puntos. Se otorgará un punto por cada año adicional al exigido como requisito de solvencia, que se acredite tener de

experiencia en gestión de establecimientos de hostelería o restauración. Hasta 10 puntos.”

**Segundo.- Ordenar la inmediata publicación de la presente resolución en la página web municipal y en el Perfil de Contratante.**

**Tercero.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que al efecto se celebre para su ratificación.**

**Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución.**

**Algatocín, 19 de abril de 2.012.**

**El Alcalde Accidental,**

**Fdo.: José Manuel López Gutiérrez.**